RESOLUCION No.04 DE 2025

(31 de marzo de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla de Neiva-Huila, en uso las facultades legales dadas por Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1,4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establecen dentro de las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la Contratación Directa.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con los numerales 1 a 4 del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente: ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1.- CAUSALES PARA LA CONTRATACION DIRECTA. La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION DE CONTABILIDAD DE ENERO A MARZO DE 2025 Y PRESTACION DE ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA POR LA VIGENCIA 2025 (DE ABRIL A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, cumpliendo entre otras las siguientes actividades:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento. **2.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **3.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **5.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato. **7.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. **8.** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **10.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1.Actualizar la contabilidad de la Institución Educativa desde el 01 de enero y mantenerla actualizada hasta el día 31 de diciembre de la vigencia, de conformidad con el manual de políticas contables del Municipio y los procedimientos legales establecidos por la Contaduría General de la Nación. **2.** Elaborar los estados financieros al menos de manera trimestral, los cuales deben seguir los lineamientos establecidos por la normatividad contable pública, como el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adaptadas al sector público. **3.** Preparar y entregar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados el Ejercicio, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros e Informe de Gestión o Informe de Cumplimientos de Objetivos e Informes a la Secretaria de Educción de Neiva, Contraloría Municipal, Contaduría General de la Nación y demás entidades o entes de control competentes. **4.** Asesorar al rector y a los funcionarios administrativos de la Institución Educativa en materia presupuestal, contractual, contable e inventarios. **5.** Preparar y entregar los libros oficiales de contabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y la Resolución 333 de 2018, que regulan la obligación de las entidades públicas en Colombia de llevar los libros contables: Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Inventarios, Libro de Tesorería, Libro de Presupuesto, Libro de Retenciones y Libro de Contratos. **6.** Aplicar el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), emitido por la Contaduría General de la Nación, que establece los lineamientos para el registro contable y financiero en el sector público. **7.** Aplicar mensualmente indicadores financieros que orienten la medición de la gestión financiera del Fondo de servicio Educativo, presentar los resultados obtenidos al ordenador del gasto para su evaluación y toma de decisiones. **8.** Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deben ser declaradas y canceladas mensualmente por la Institución Educativa, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente. **9.** Preparar la rendición de cuenta anual para su presentación oportuna a la Contraloría Municipal de Neiva

de acuerdo a las normas vigentes en los formatos establecidos. **10.** Asesorar a la Institución Educativa en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y prepara para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes de la Institución educativa, la información exógena tributaria. **11.** Velar para que la Institución Educativa maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas e incluidas en el ranking financiero y tengan implementado la seguridad física y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos. **12.** Realizar verificación y conciliación de inventarios almacén-contabilidad de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaria de Educación de Neiva y dejar documentada mediante acta tal gestión. **13.** Asesorar a la Institución Educativa en los procesos contractuales que requiera. **14.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

3.- EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRA AL CONTRATISTA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LASEMPRESAS Y ERVICIOS DE PRODUCCION según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 del presupuesto de gastos aprobado por la Institución Educativa para la vigencia del año 2025 y el gasto como tal tomado en el presupuesto se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones (PAA) para el periodo 2025.

4.- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos contractuales. Además de la aprobación de la contratación del contador por parte del Consejo Directivo y las facultades dadas al Rector para el nombramiento y designación de la persona, los interesados en consultar los documentos, pueden obtener copia en la Pagaduría de la Institución Educativa, ubicada Sede Principal de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla – Carrera 33 No.30-02 Sur, además la publicación se efectúa en la Cartelera principal de la Institución Educativa. De conformidad con el manual de contratación aprobado por el consejo directivo, así como también en el SECOP II.

Que en el proceso planteado se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad.

Que en atención al objeto de la presente contratación se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales conforme al artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, por la modalidad de contratación directa, la cual se justifica mediante el presente acto administrativo.

Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que "El Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo Directivo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización específica". Según este artículo es la causal por la cual se celebrará directamente contratos.

Que el Rector de la Institución Educativa definió la necesidad de suscribir un contrato con el señor DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA, con conocimiento y experiencia en materia profesional de la Contaduría, asesorar al contratante y su personal en aspectos contables, presupuestal y financiero.

Que el contrato es por la suma de: OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. ($8.516.000.00) incluido IVA

Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa y en el Secop II, en mérito de lo expuesto.

Por lo anteriormente expuesto el Rector de la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA de Neiva;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, cuyo objeto es: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION DE CONTABILIDAD DE ENERO A MARZO DE 2025 Y PRESTACION DE ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA POR LA VIGENCIA 2025 (DE ABRIL A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA.*

ARTICULO SEGUNDO: El contrato se celebrará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 010 de 2025, por valor de $8.516.000.00, que para el efecto expide la Pagadora de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a 31 de marzo de 2025.

LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES
Rector IE Rodrigo Lara Bonilla

Elaboró: Marby Lucia Cachaya Vargas
Auxiliar Administrativa